

• Georg W. F. Hegel (1770-1831)

• Contexto:

- Revolución Francesa (1789 –1799)
- Guerras Napoleónicas (1803-1815)
- Disolución Sacro Imperio Romano Germánico (1806)
- Inicio Unificación Alemana (1815-1871)

• Crecimiento del Nacionalismo

- “Espíritu del Pueblo” (*Volkgeist*) > Cultura (*Kultur*)
- Estado-Nación

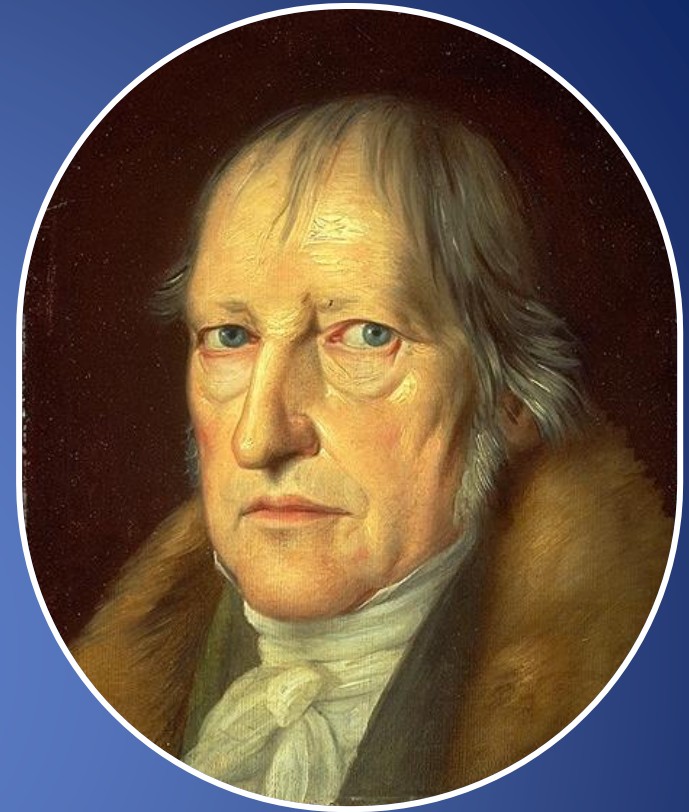
• Reacción contra Ilustración (Romanticismo)

- Crítica al Cosmopolitismo
- Crítica a Razón autosuficiente
- Énfasis en lo irracional y sentimiento
- Armonizar Razón y Creencia (Hegel)

• Visión Finalista de la Historia y Sociedad (teleológica)

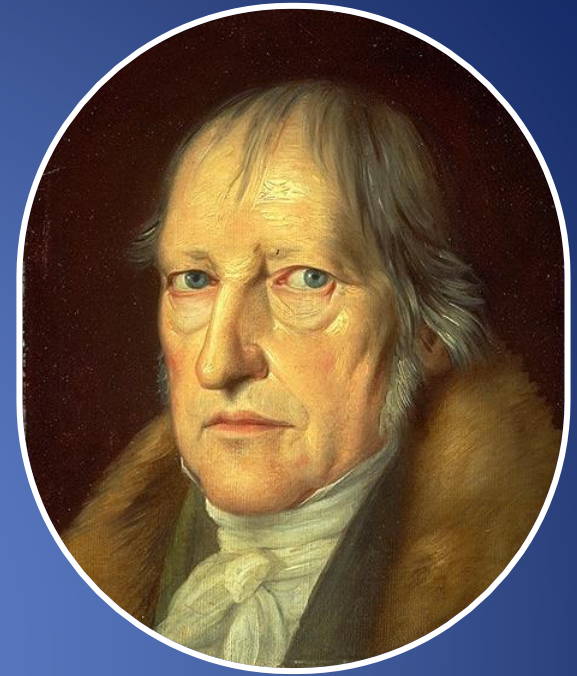
• Obras principales:

- *Fundamentos de Filosofía del Derecho* (1820)
- *Lecciones de Filosofía de la Historia Universal* (1840)
- *Lecciones Filosofía de la Historia* (1848)



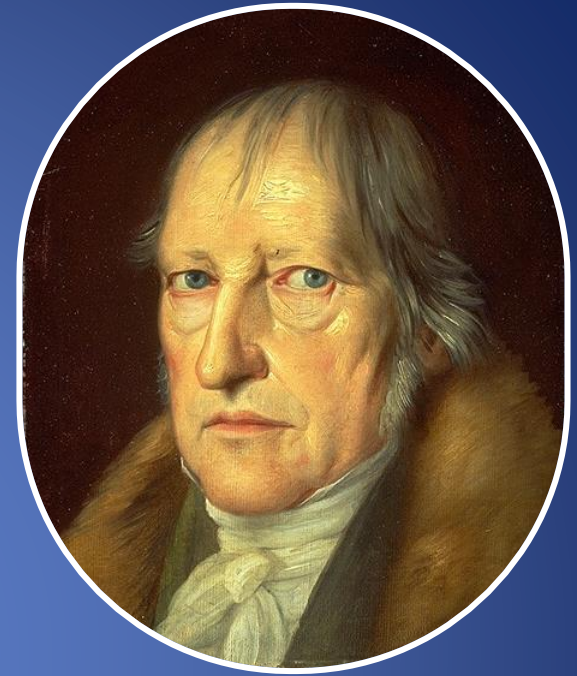
- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Dialéctica
- Teoría del Desarrollo del Espíritu
 - Distinción “En si” vs. “Para si”
- Propiedad
- Sociedad Civil vs. Estado
- Estado:
 - Fin y Carácter del Estado
 - Estado Expresión del Espíritu del Pueblo
 - Papel Individuo en Estado
 - Individuo Excepcional
- Estado e Historia Universal
 - Estado sujeto de la Historia
 - Dialéctica de Estados
 - Teleología de la Historia



- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Dialéctica
 - Ruptura con lógica aristotélica (principio de no contradicción)
 - Tesis – Antítesis > Síntesis
- Teoría del Desarrollo del Espíritu



- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Dialéctica

- Ruptura con lógica aristotélica (principio de no contradicción)
- Tesis – Antítesis > Síntesis

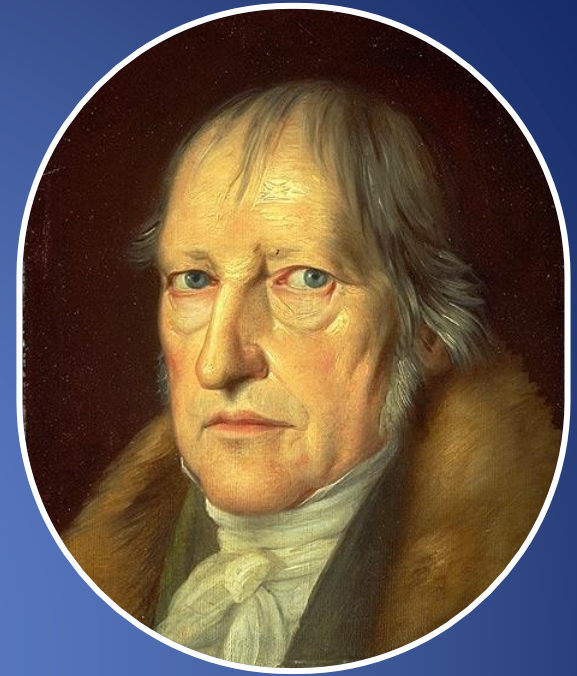
- Teoría del Desarrollo del Espíritu

- Universalidad – Particularidad - Particular Universal

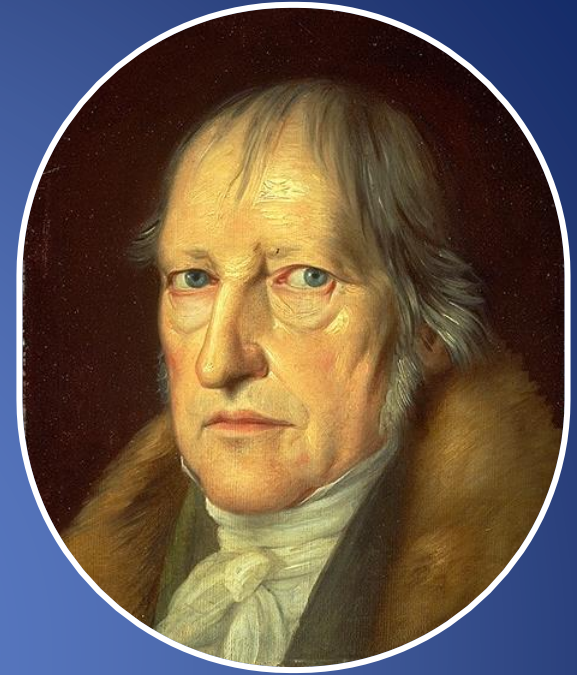
Espíritu Absoluto – Espíritu Pueblo > Individuo / Estado

Individuo ----- Otro -----> Sociedad Civil

- Espíritu es racionalidad (universal) y tiende a desarrollarse realizando la racionalidad en los particular



- Georg W. F. Hegel (1770-1831)



- Dialéctica

- Ruptura con lógica aristotélica (principio de no contradicción)
- Tesis – Antítesis > Síntesis

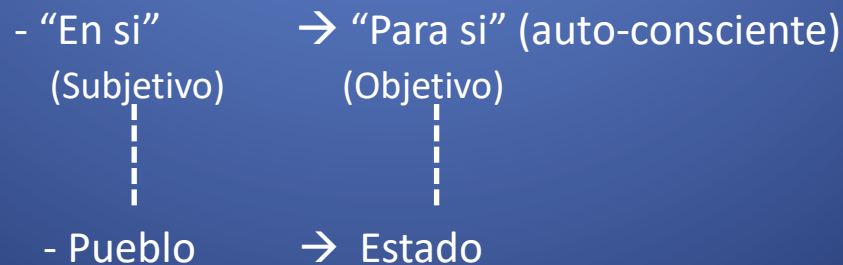
- Teoría del Desarrollo del Espíritu

- Universalidad – Particularidad - Particular Universal

Espíritu Absoluto – Espíritu Pueblo > Individuo (/ Estado)

Individuo ----- Otro -----> Sociedad Civil

- Distinción “En si” vs. “Para si”



- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Propiedad

- Propiedad resultado acto voluntad (subjetiva)
- Sancionada por aceptación otros
- Objetivada por Ley y Estado



- Propiedad sobre uno mismo (Locke)
- Extensión a través de la voluntad a cosas externas

- Alienación propiedad a través trabajo otro (contrato)



- Propiedad

“La persona tiene, para su fin esencial, el derecho de poner su voluntad en cada cosa, la que, en consecuencia, es mía; no teniendo aquélla en sí misma un fin semejante, retiene su determinación y anima mi voluntad; el absoluto derecho de apropiación del hombre sobre todas las cosas ... El hecho de que Yo tenga alguna cosa en mi poder externo, constituye la posesión; así como el aspecto particular por el cual yo hago mía alguna cosa para una necesidad natural, para un instinto o un capricho, constituye el interés especial de la posesión. Pero el aspecto por el cual Yo, como voluntad libre, estoy objetivamente en posesión de mí mismo y, de esa manera, positivamente con voluntad real, constituye aquí, lo verdadero y lo jurídico, la determinación de la propiedad

Puesto que, en la propiedad mi voluntad como querer personal se hace objetiva y por lo tanto como voluntad individual, la propiedad adquiere el carácter de propiedad privada; y una propiedad común, que según su carácter puede ser poseída separadamente, tiene la significación de una participación disoluble en sí y en la que dejar mi parte es por sí cuestión de arbitrio ”

(Hegel, *Filos. Der.* 44-6)

- Propiedad

“Para la propiedad, como existencia de la personalidad, no es suficiente mi interior representación y la voluntad de que una cierta cosa deba ser mía, sino que exige, con tal fin, la toma de posesión. La existencia, que por tal medio consigue esa voluntad, incluye en sí el reconocimiento de los demás. Que la cosa, de que yo puedo tomar posesión, esté sin dueño, es una condición negativa que se comprende por sí misma, o, más bien, se refiere a la relación anticipada con ... Pero la realidad del posesionarse es distinta de la propiedad como tal, la que se completa por la voluntad libre”

(Hegel, *Filos. Der.* 51-2)

“El principio de este sistema de las necesidades tiene como particularidad propia del saber y del querer, a la universalidad que es en sí y por sí, la universalidad de la libertad sólo abstractamente y, por consiguiente, como derecho de la propiedad en sí, el cual, empero, aquí no es más solamente en sí, sino en su realidad eficiente en cuanto tutela de la propiedad mediante la administración de la justicia”

(Hegel, *Filos Der.* 208)

- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Propiedad

- Propiedad resultado acto voluntad (subjetiva)
- Sancionada por aceptación otros
- Objetivada por Ley y Estado



- Propiedad sobre uno mismo (Locke)
- Extensión a través de la voluntad a cosas externas

- Alienación propiedad a través trabajo otro (contrato)



- Alienación trabajo y Contrato

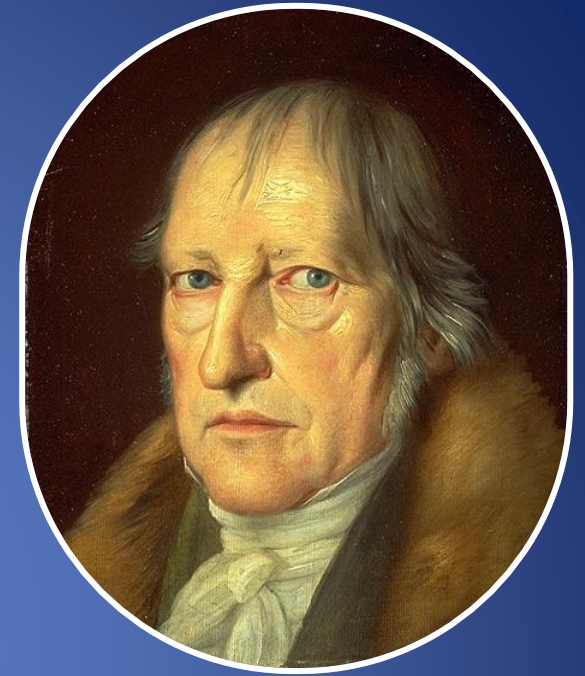
“De mis aptitudes propias, corporales y espirituales y de las posibilidades de la acción, puedo vender a otro productos singulares y en uso limitado en el tiempo, ya que según esta limitación dichas disposiciones mantienen una relación estema con mi totalidad y universalidad. Con la enajenación por medio del trabajo de todo mi tiempo concreto y de la totalidad de mi producto, se volvería propiedad de otro la sustancialidad de los mismos, mi universal actividad y realidad, mi personalidad”

(Hegel, *Filos Der.* 67)

“Esta conciliación de tener propiedad, no solamente mediante una cosa y mi voluntad subjetiva, sino precisamente por intermedio de otra voluntad y, por lo tanto, tenerla en una voluntad común, constituye la esfera del contrato”

(Hegel, *Filos Der.* 71)

- Georg W. F. Hegel (1770-1831)



- Sociedad Civil vs. Estado

- Individuo ----- Otro -----> Sociedad Civil

- Interes particular -- Interes particular --> Interes general

(Teorias Contratualistas)



– Limitaciones teoría contractual:

- Interpretación individualista – anclada en lo subjetivo

- Confunde Sociedad Civil con Estado

- La suma de intereses particulares no puede dar lugar a ética, moral , costumbres (objetivos) y Ley

- Estado como origen ética y Ley

- Sociedad Civil

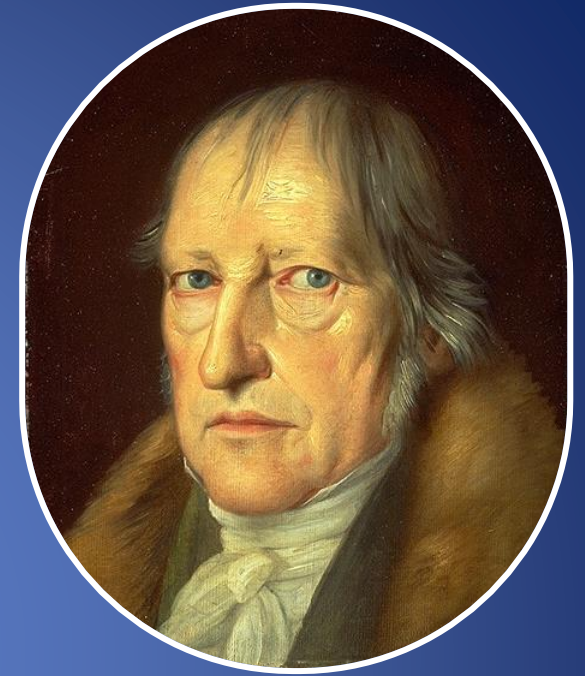
“La persona concreta, que es para sí como un fin particular, en cuanto totalidad de necesidades y mezcla de necesidad natural y de arbitrio, es uno de los fundamentos de la Sociedad Civil; pero la persona particular en cuanto sustancialmente en relación con otra igual individualidad, de suerte que cada una se hace valer y se satisface mediante la otra y al mismo tiempo simplemente mediatizada, gracias a la forma de la universalidad, constituye el otro principio”

(Hegel, *Filos. Der.* 182)

“El fin egoísta en su realización, condicionado de ese modo por la universalidad, establece un sistema de conexión universal por el cual la subsistencia y el bienestar del individuo y su existencia jurídica, entrelazada con la subsistencia, el bienestar y el derecho de todos, se cimienta sobre ellos y sólo en esa dependencia son reales y seguros. Este sistema se lo puede considerar como Estado externo, como Estado de la necesidad y del entendimiento”

(Hegel, *Filos. Der.* 183)

- Georg W. F. Hegel (1770-1831)



- Sociedad Civil vs. Estado

- Individuo ----- Otro -----> Sociedad Civil

- Interes particular -- Interes particular --> Interes general

(Teorias Contratualistas)



– Limitaciones teoría contractual:

- Interpretación individualista – anclada en lo subjetivo

- Confunde Sociedad Civil con Estado

- La suma de intereses particulares no puede dar lugar a ética, moral , costumbres (objetivos) y Ley

- Estado como origen ética y Ley

- Contra Contrato Social

“Sólo que habiendo entendido la voluntad en la forma determinada de voluntad individual (como luego, también en Fichte), y la voluntad universal, no como la nacionalidad en sí y por sí de la voluntad, sino sólo como la colectiva que surge de la voluntad individual concerniente, la asociación de los individuos en el Estado viene a ser un contrato, que tiene por base su capricho y su consentimiento libre y expreso; sucediéndose las consecuencias meramente intelectivas, que destruyen lo divino en sí y por sí, y la absoluta autoridad y majestad del Estado.

Desarrolladas hasta convertirse en fuerza, esas abstracciones han producido, realmente, por un lado, el primero y —desde que tenemos conocimiento en el género humano— prodigioso espectáculo de iniciar completamente de nuevo y por el pensamiento la constitución de un Estado real, con la ruina de todo lo que existe y tiene lugar, y de ”

(Hegel, *Filos. Der.* 258)

- Contra Contrato Social e Individualismo

“Contra el principio de la voluntad individual, se debe recordar el concepto fundamental de que la voluntad objetiva es lo racional en sí, en su concepto, sea conocido o no por la voluntad singular y sea o no querido por su capricho; y que lo contrario, la **subjetividad de la libertad** (el saber y el querer), que es lo único afirmado en ese principio, **encierra sólo un momento unilateral de la Idea de la voluntad racional**: que es tal, sólo porque es asimismo en sí y por sí.

Otro aspecto contrario al concepto de comprender el Estado como algo racional por sí **es tomar la exterioridad del fenómeno, la contingencia ansiosa, la necesidad de protección, la fuerza y la riqueza, etcétera, no como momentos del desenvolvimiento histórico, sino como la sustancia del Estado”**

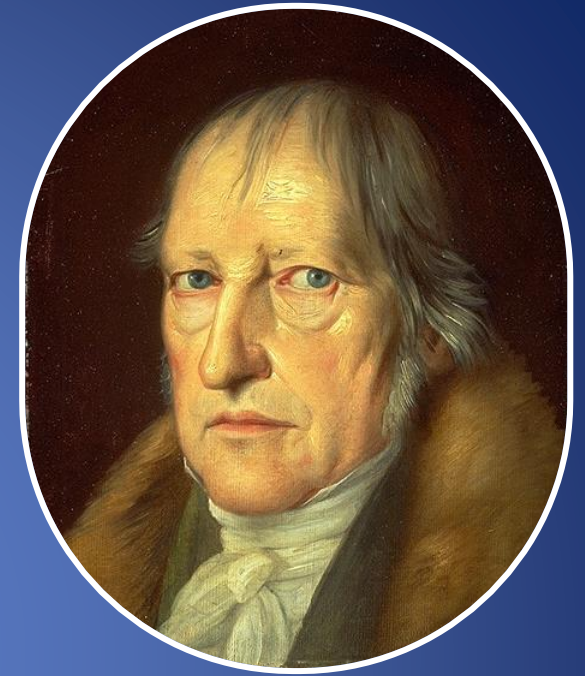
(Hegel, *Filos. Der.* 258)

- Contrato Social vs. Espiritu Absoluto

“Pero la historia universal no comienza con cualquier objetivo consensual, como en círculos específicos de seres humanos. El simple instinto de convivir de esas personas ya tiene la finalidad consciente de la seguridad de sus vidas y sus propiedades, cuando se realiza esa reunión, tal objetivo se amplía. La historia universal comienza con el objetivo general de que el concepto de espíritu sea satisfecho en si, es decir, como naturaleza, el es el instinto inconsciente interior más profundo, y todo el trabajo de la historia universal es traerlo a la conciencia.”

(Hegel, *Filos. Hist.* Introd.)

- Georg W. F. Hegel (1770-1831)



- Sociedad Civil vs. Estado

- Individuo ----- Otro -----> Sociedad Civil
- Interes particular -- Interes particular --> Interes general

(Teorias Contratualistas)



- Limitaciones teoría contractual:

- Interpretación individualista – anclada en lo subjetivo
 - Confunde Sociedad Civil con Estado
- La suma de intereses particulares no puede dar lugar a ética, moral , costumbres (objetivos) y Ley

– DERECHO – LEY-----> Costumbre – Ley
“en si” ----- “para si”

- Derecho, Costumbre y Ley

“Lo que en si es derecho cuando es puesto en su existencia objetiva, esto es determinado por la conciencia mediante el pensamiento, y conocido como lo que es derecho y tiene valor, es la ley; y el derecho por medio de esta determinación es derecho positivo “

“Los mismos derechos consuetudinarios —puesto que solamente los animales tienen al instinto como su ley, y son sólo los hombres los que la poseen como costumbre—, contienen el momento de ser como pensamiento y de ser conocidos; su diferencia con las leyes consiste únicamente en que ellos son conocidos subjetiva y accidentalmente y, por lo tanto, por si son más indeterminados y la universalidad del pensamiento es perturbada; además de que la noción del derecho, en cualquier aspecto y en general, es una propiedad accidental de poco”

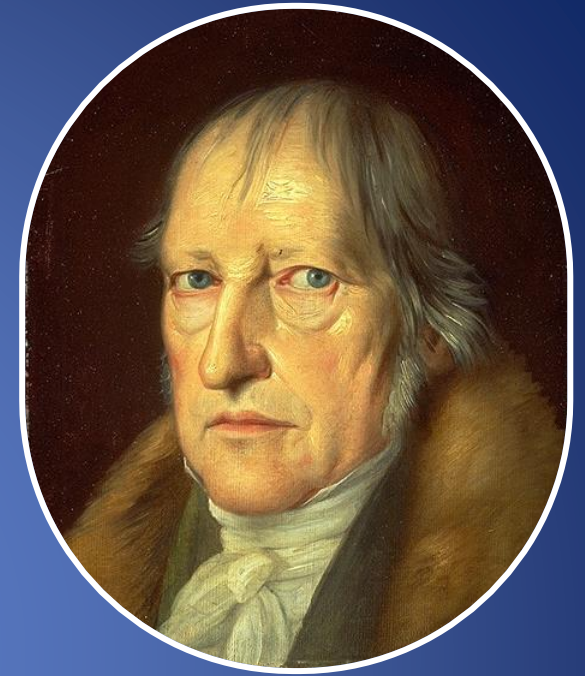
(Hegel, *Filos. Der.* 211)

- Derecho, Costumbre y Ley

“El hecho de que las leyes, por la forma de ser en cuanto costumbres, deban tener el privilegio de ser introducidas en la vida -hoy día, por lo demás, ciertamente se habla muchísimo de vida y de Introducir la vida, siendo así que se trata de materia más que muerta y de pensamientos bien muertos-, significa una ilusión, porque **las leyes válidas de una nación por el hecho de que han sido escritas y codificadas no cesan de ser sus costumbres.**”

(Hegel, *Filos. Der.* 211)

- Georg W. F. Hegel (1770-1831)



- Sociedad Civil vs. Estado

- Individuo ----- Otro -----> Sociedad Civil

- Interes particular -- Interes particular --> Interes general

(Teorias Contratualistas)



– Limitaciones teoría contractual:

- Interpretación individualista – anclada en lo subjetivo
 - Confunde Sociedad Civil con Estado
- La suma de intereses particulares no puede dar lugar a ética, moral , costumbres (objetivos) y Ley
- Sociedad Civil vs. Estado

- Sociedad Civil vs. Estado

“Si se confunde al Estado con la Sociedad Civil y su determinación se pone en la seguridad y la protección de la propiedad y libertad personal, se hace del interés de los individuos como tales, el fin último en el cual se unifican; y en ese caso, ser miembro del Estado cae dentro del capricho individual. Pero, el Estado tiene una relación muy distinta con el individuo; el individuo mismo tiene objetividad, verdad y ética sólo como miembro del Estado, pues el Estado es Espíritu objetivo”

“La unión como tal es el verdadero contenido y fin, y la determinación de los individuos es llevar una vida universal; su posterior y particular satisfacción, actividad y comportamiento tienen como punto de partida y como resultado esa sustancialidad y validez universal ... la racionalidad consiste en la unidad, compenetración mutua de la universalidad y de la individualidad” (Filos. Der. 258)

(Hegel, *Filos. Der.* 258)

- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Sociedad Civil vs. Estado

- Bien Particular vs. Bien General
(Subjetivo) (Objetivo)

- Sociedad Civil vs. Estado

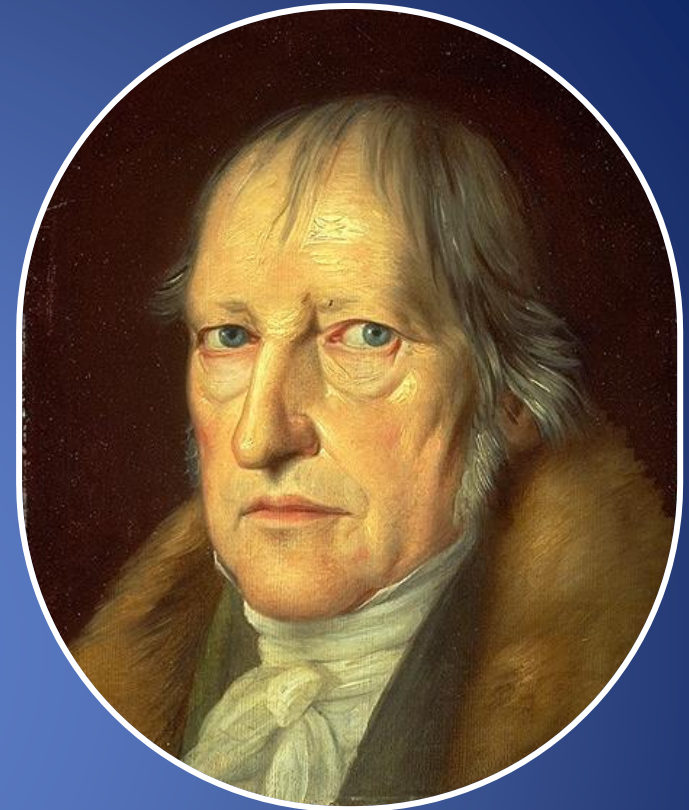
- Estado no surge de lo Particular

- Estado es Universal > Historia

- Realiza el “Espíritu Universal” en lo concreto:

- Espíritu Absoluto --- Pueblo -----> Estado

(Universal pero indefinido)----- (Concreto pero Particular) -----> (Particular Universal)



- Estado y Bien General vs. Bien Individual

“se debe tener en cuenta el punto de vista bajo el cual el Derecho y el Bienestar son tratados aquí, esto es, como Derecho formal y como bienestar particular del individuo; el llamado Bien Universal, el Bienestar del Estado, esto es, el Derecho del efectivo Espíritu concreto, está completamente en otra esfera, en la cual el Derecho formal, precisamente, es un momento subordinado como bien particular y felicidad del individuo. Se ha hecho notar más arriba que uno de los más frecuentes equívocos de la abstracción es el hacer valer el derecho y el bienestar privado, que es en sí y por sí frente al Universal del Estado”

(Hegel, *Filos. Der.* 126)

- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Sociedad Civil vs. Estado

- Bien Particular vs. Bien General
(Subjetivo) (Objetivo)

- Sociedad Civil vs. Estado

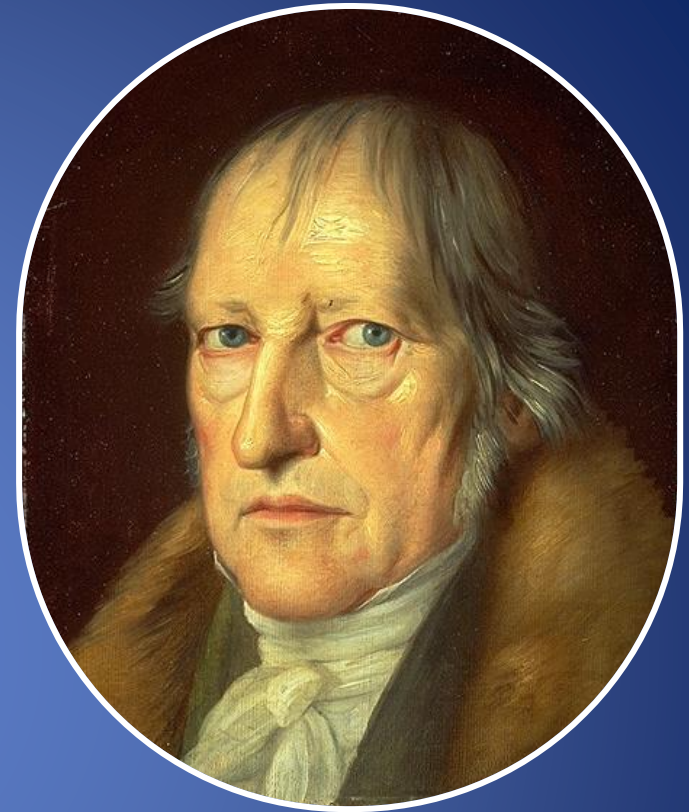
- Estado no surge de lo Particular

- Estado es Universal > Historia

- Realiza el “Espíritu Universal” en lo concreto:

- Espíritu Absoluto --- Pueblo -----> Estado

(Universal pero indefinido)----- (Concreto pero Particular) -----> (Particular Universal)



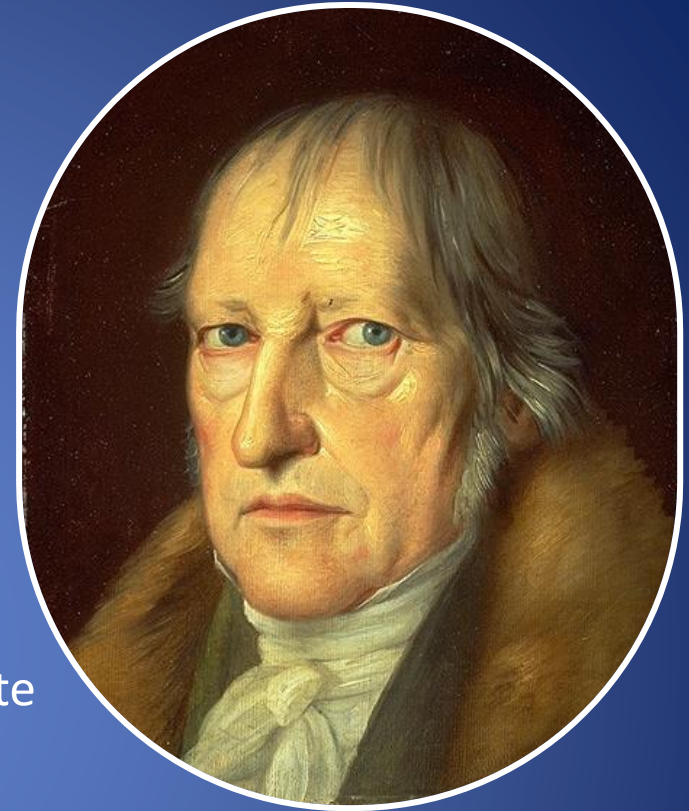
- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Estado:

- Fin Estado realizar el Espíritu (Absoluto y del Pueblo)

- Papel individuo en Estado:

- Individuo supeditado al Estado
- Individuo “es” algo en tanto forma parte del Estado (/ Pueblo-Cultura)
- Voluntad del individuo condicionada por Estado/Pueblo/Cultura ----- define el “querer”
- El interés particular queda englobado en interés general del Estado



- Estado y Bien General

“Que el fin del Estado sea el interés general como tal y que en esto, como su sustancia, radique la conservación de los intereses particulares constituye: 1) su realidad abstracta o sustancialidad; pero ella es: 2) su necesidad en cuanto se dirime en las diferencias conceptuales de su actividad, las que por medio de aquella sustancialidad son igualmente estables determinaciones reales, son poderes; 3) pero esta sustancialidad es el Espíritu conocedor de sí y amante de sí, en cuanto transcurrido a través de la forma de la cultura. El Estado sabe lo que quiere y lo sabe en su universalidad como algo pensado; el Estado obra y actúa según fines, principios y leyes sabidos que no son solamente en sí, sino para la conciencia; e, igualmente, en cuanto sus acciones se refieren a las circunstancias y relaciones existentes según el conocimiento determinado de las mismas”

(Hegel, *Filos. Der.* 270)

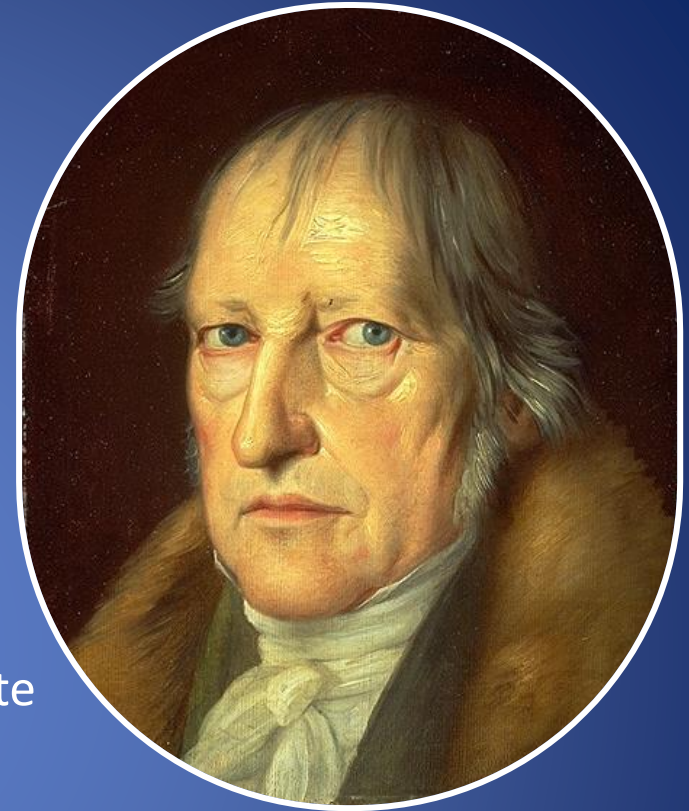
- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Estado:

- Fin Estado realizar el Espíritu (Absoluto y del Pueblo)

- Papel individuo en Estado:

- Individuo supeditado al Estado
- Individuo “es” algo en tanto forma parte del Estado (/ Pueblo-Cultura)
- Voluntad del individuo condicionada por Estado/Pueblo/Cultura ----- define el “querer”
- El interés particular queda englobado en interés general del Estado



- Pueblos, Individuo e Historia Universal

“... en la historia universal nos referimos a individuos que son pueblos, a conjuntos que son Estados.”

(Hegel, *Lecc. Filos. Hist. Univ. I.*)

“El individuo existe en esta sustancia. Esta sustancia universal no es lo terrenal; lo terrenal pugna impotente contra ella. Ningún individuo puede trascender de esta sustancia; puede, sí, distinguirse de otros individuos, pero no del espíritu del pueblo. Puede tener un ingenio más rico que muchos otros hombres; pero no puede superar el espíritu del pueblo. Los hombres de más talento son aquellos que conocen el espíritu del pueblo y saben dirigirse por él. Estos son los grandes hombres de un pueblo, que guían al pueblo, conforme al espíritu universal.

Las individualidades, por tanto, desaparecen para nosotros y son para nosotros las que vierten en la realidad lo que el espíritu del pueblo quiere”

(Hegel, *Lecc. Filos Hist Univ. II.*)

- Pueblos, Individuo e Historia Universal

“Los individuos, como ciudadanos de este Estado, son personas privadas que tienen por fin particular su propio interés. Puesto que éste es influenciado por lo universal, qué, en consecuencia, aparece como medio, puede ser alcanzado por aquéllos no sólo en cuanto ellos mismos determinan de un modo universal su saber, querer y hacer, y se constituyen como anillos de la cadena de esta comunidad. Aquí, el interés de la Idea, que no reside en la conciencia de esos miembros de la sociedad civil como tales, es el proceso de elevar su individualidad y naturalidad a libertad formal y a universalidad formal del saber y del querer mediante la necesidad natural, de igual modo que por medio del arbitrio de las necesidades, de constituir la subjetividad en su particularidad”

(Hegel, *Filos. Der.* 187)

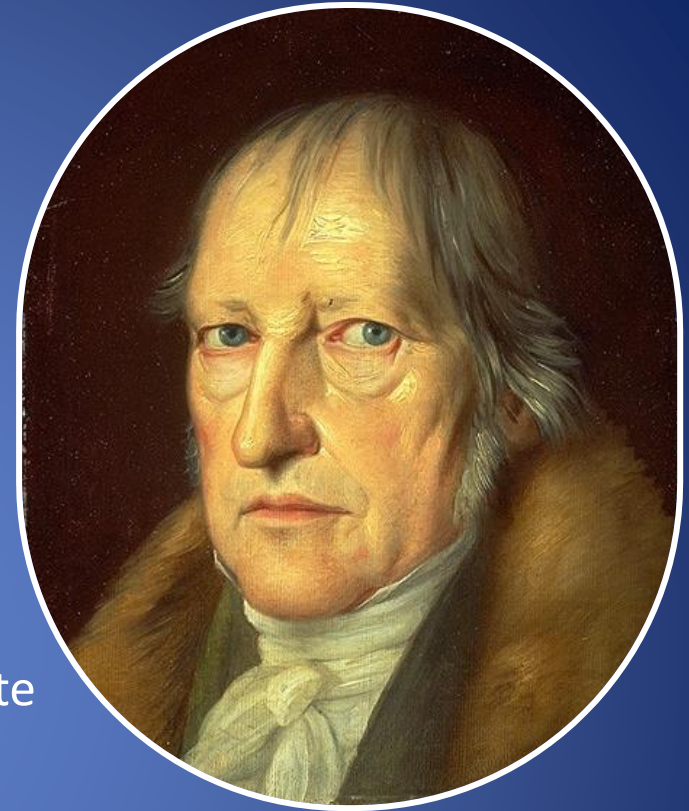
- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Estado:

- Fin Estado realizar el Espíritu (Absoluto y del Pueblo)

- Papel individuo en Estado:

- Individuo supeditado al Estado
- Individuo “es” algo en tanto forma parte del Estado (/ Pueblo-Cultura)
- Voluntad del individuo condicionada por Estado/Pueblo/Cultura ----- define el “querer”
- El interés particular queda englobado en interés general del Estado



- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Estado:

- Fin Estado realizar el Espíritu (Absoluto y del Pueblo)

- Papel individuo en Estado:

- Individuo supeditado al Estado
- El interés particular queda englobado en el interés general del Estado

- **Individuo Excepcional** (“gran hombre”)

- Actúa como particular
- Pero guiado Espíritu

} **“Sujeto Universal”**
(Líder)



- Individuo Excepcional

“Los **hombres histórico-universales, los héroes de una época** ... Los grandes hombres buscaban solo la propia satisfacción y no satisfacer a otros ... **Por medio de ellos todos los otros aprendieron, apreciaron o, por lo menos, se sometieron al espíritu** que esta más allá y es el alma interior de todos los individuos, **la interioridad inconsciente que los grandes hombres vuelven consciente**. Es por eso que los otros siguen a esos guías de almas, por sentir en ellos la fuerza irresistible de su propio espíritu, viniendo a su encuentro. Si observamos el destino de tales hombres en la historia universal, vemos que tenían la profesión de administradores del espíritu universal ”

(Hegel, *Filos. Hist.* Introd.)

- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Estado:

- Fin Estado realizar el Espíritu (Absoluto y del Pueblo)

- Papel individuo en Estado:

- Individuo supeditado al Estado
- El interés particular queda englobado en el interés general del Estado

- **Individuo Excepcional** (“gran hombre”)

- Actúa como particular
- Pero guiado Espíritu

“Sujeto Universal”
(Líder)



- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Estado:

- Fin Estado realizar el Espíritu (Absoluto y del Pueblo)

- Papel individuo en Estado:

- Individuo supeditado al Estado

- El interés particular queda englobado en el interés general del Estado

- Individuo Excepcional (“gran hombre”)

- Actúa como particular
- Pero guiado Espíritu

“Sujeto Universal”- Líder

Interpretación totalitaria de Hegel



- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Estado e Historia Universal:

- Estado sujeto de la Historia

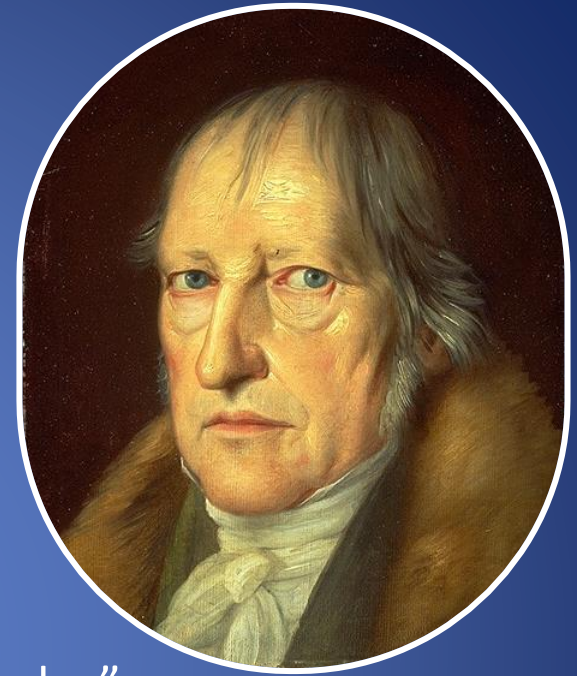
- No individuos o personajes históricos particulares

- Dialéctica de Estados

- Devenir histórico como “Lucha de Estados”
- Síntesis históricas sucesivas fruto lucha Estados/Civilizaciones (Cultura - Guerra)

- Teleología Historia

- Historia tiende a un fin > Progreso racionalidad
- Fines particulares conscientes vs. Fin subconsciente de la Historia



- Estado e Historia Universal

“Es, no obstante, en el teatro de la Historia Universal donde el espíritu alcanza su realización más concreta ...la forma que es la realización completa del espíritu en la existencia: el Estado”

(Hegel, *Filos. Hist.* II)

“En ese contexto, percibimos que, en la historia universal, resulta de las acciones humanas más allá de lo que es intencionado. Por medio de sus acciones los seres humanos consiguen lo que quieren de inmediato. Sin embargo, al concretizar sus intereses, ellos realizan algo más incluyente, algo que se oculta en el interior de sus acciones, pero no está conscientemente o en su intención”

(Hegel, *Filos. Hist.* Introd.)

- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Estado e Historia Universal:

- Estado sujeto de la Historia

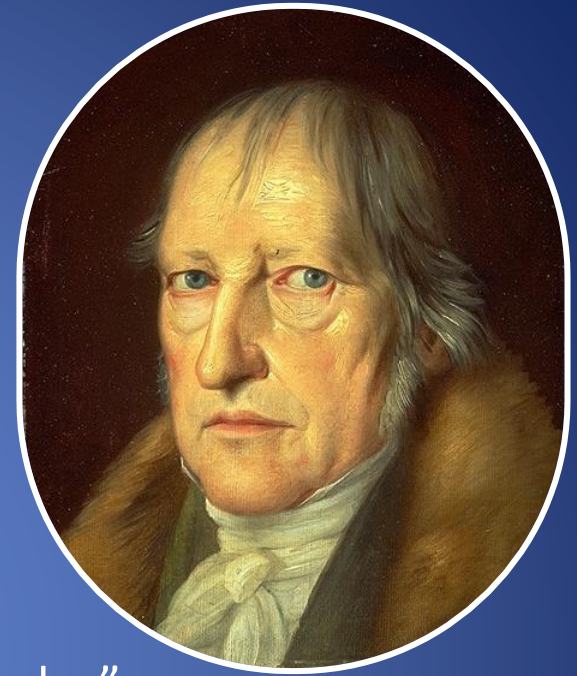
- No individuos o personajes históricos particulares

- Dialéctica de Estados

- Devenir histórico como “Lucha de Estados”
- Síntesis históricas sucesivas fruto lucha Estados/Civilizaciones (Cultura - Guerra)

- Teleología Historia

- Historia tiende a un fin > Progreso racionalidad
- Fines particulares conscientes vs. Fin subconsciente de la Historia
 - “Providencia” = Razón



- Historia Universal y Providencia

“Lo que llamamos Dios es el bien, no meramente como una idea en general, sino como una eficiencia. La evidencia filosófica es que sobre el poder del bien de Dios no hay ningún poder que le impida imponerse; es que Dios tiene razón siempre; es que **la historia universal representa el plan de la Providencia. Dios gobierna el mundo; el contenido de su gobierno, la realización de su plan, es la historia universal.**

Comprender esta es la tarea de la filosofía de la historia universal, que se basa en el supuesto de que el ideal se realiza y de que solo aquello que es conforme a la idea tiene realidad”

(Hegel, *Lecc. Filos. Hist. Univ. II.*)

- Historia Universal y Providencia

“Me refiero a la forma de la verdad religiosa que dice que **el mundo no está entregado al acaso, ni a causas exteriores, contingentes, sino que una Providencia rige el mundo**

... La verdad de que una providencia, la Providencia divina, preside los acontecimientos del mundo, corresponde al principio indicado. La Providencia divina es, en efecto, la sabiduría según una potencia infinita, que realiza sus fines, esto es, **el fin último, absoluto y racional del mundo. La razón es el pensamiento, el nous, que se determina a sí mismo con entera libertad.**”

(Hegel, *Lecc. Filos. Hist. Univ. II.*)

“... **la razón rige el mundo y de que, por tanto, también la historia universal ha transcurrido racionalmente.**”

(Hegel, *Lecc. Filos. Hist. Univ. I.*)

- Georg W. F. Hegel (1770-1831)

- Estado e Historia Universal:

- Estado sujeto de la Historia

- No individuos o personajes históricos particulares

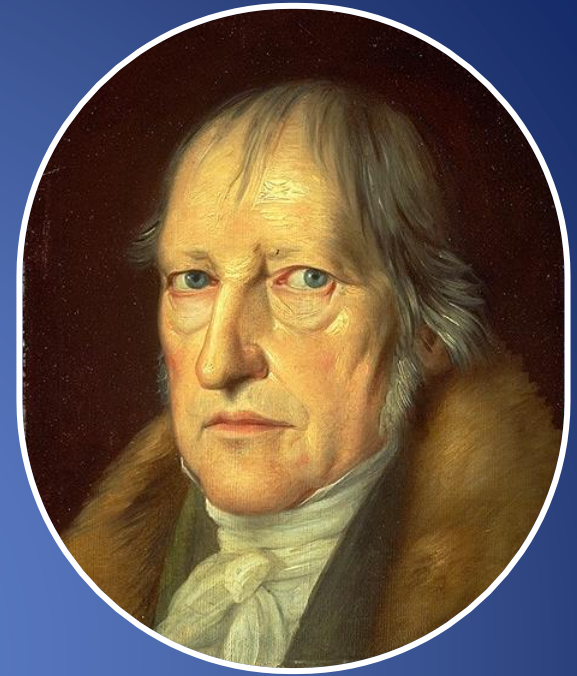
- Dialéctica de Estados

- Devenir histórico como “Lucha de Estados”
- Síntesis históricas sucesivas fruto lucha Estados/Civilizaciones (Cultura - Guerra)

- Teleología Historia

- “Providencia” = Razón

- Cognoscible por razón ----- >



DIALÉCTICA

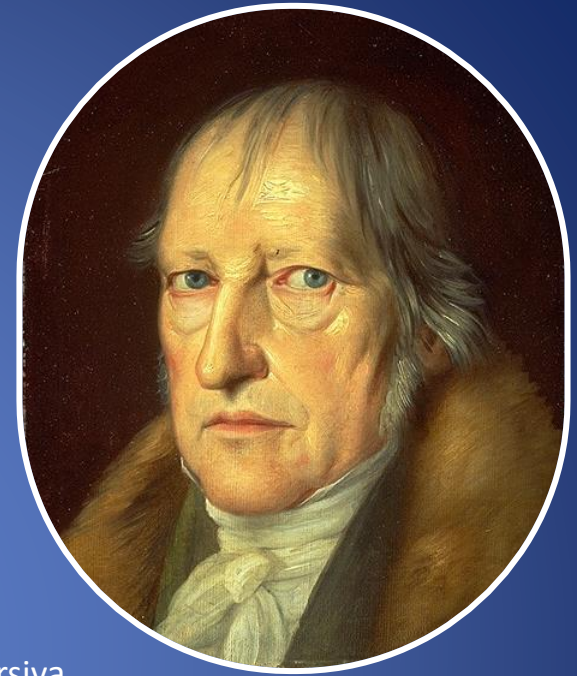
- **Problemática Dialéctica**

- **Énfasis en racionalidad pero dificultades conciliarla**

- Acción - Irracionalidad consciente vs. Racionalidad inconsciente
- Sostener ideas contradictorias simultáneamente

- **Dificultades lógicas**

- Contra Principio de No contradicción
- Difícilmente axiomatizable – indeterminación síntesis con respecto a premisas de partida
- Mas un proceso psicológico que un procedimiento lógico (“disonancia cognitiva”)
- Dialéctica era procedimiento retórico y una estrategia discursiva (dialogo/*disputatio*) más que una forma inferencia lógica



- **Influencias posteriores:**

- Marxismo – idealismo dialéctico > materialismo dialéctico
- Nacionalismo (organicista)
- “Historicismo” alemán
- Teoría antropológica de la Cultura (Volkgeist > Particularismo > relativismo cultural)

- Influencia sui generis de dialéctica:
 - Psicoanálisis (Id – Ego > Superego)
 - Estructuralismo (Levi-Strauss)